

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4095, del Congreso Nacional, que declara duelo oficial los días 5, 6 y 7 del mes de abril del año 1955 con motivo de la muerte del Dr. Francisco A. Gonzalvo, Diputado.—G.O. Nº 7823, del 13 abril 1955

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 4095.

CONSIDERADO: Que el día 4 de abril, 1955, falleció el

señor Doctor Francisco A. Gonzalvo, Diputado por la Provincia de La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que el señor Doctor Francisco A. Gonzalvo fué un prestante hombre público y meritorio ciudadano y que su sensible fallecimiento apena grandemente a las Cámaras Colegisladoras y a la comunidad provincial que estuvo representando como Diputado hasta la hora de su muy sentida muerte,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Declarar de duelo oficial los días 5, 6 y 7 del mes de Abril, 1955, y

Ofrendar una corona por una comisión designada al efecto, como afectuoso tributo al compañero fallecido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Simón A. Campos.
Sec. ad-hoc.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de

abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4096, que fusiona en un solo establecimiento con el nombre de Laboratorio Nacional de Salud Pública "Dr. Defilló", los laboratorios Nacional y de Salud Pública.—G.O. Nº 7832, del 11 de mayo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 4096.

CONSIDERANDO: Que el Doctor Fernando A. Defilló, prominente hombre de ciencias dominicano, fallecido el 29 de octubre de 1949, adquirió renombre en los círculos nacionales e internacionales, por su consagración y dedicación a las nobles actividades del ejercicio de su profesión;

CONSIDERANDO: Que es preocupación del Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, que se rinda homenaje de gratitud a los hombres que han prestado servicios distinguidos a la nación;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Defilló por su gran labor de investigación científica y por la forma en que reorganizó y dirigió el primer laboratorio nacional es acreedor del homenaje que se le confiere;

VISTA la Ley Nº 2439, del 8 de julio del 1950;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—El Laboratorio Nacional y el Laboratorio de Salud Pública quedan fusionados en un solo establecimiento con el nombre de Laboratorio Nacional de Salud Pública "Doctor Defilló".

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Salud Pública queda encargada de todo lo relativo a la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de